

Victimología:

¿Qué sabemos sobre las víctimas de delitos para poder intervenir adecuadamente?

MÓDULO IV: PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN Y RECUPERACIÓN VICTIMAL EN DIFERENTES TIPOS DE DELITOS (2)

CAPÍTULO 1: Violencia doméstica

(Virginia Mayordomo Rodrigo)

1. Introducción

Hasta finales de los años 60 y comienzos de los 70, los niños, mujeres, maridos y padres maltratados eran prácticamente desconocidos en la literatura social mundial. Si bien se encontraban ocasionales artículos acerca de la patología de los niños maltratados y escasos sobre mujeres maltratadas, no existía ningún estudio sistemático social y científico sobre el problema de la violencia familiar. En contraste, en la década de los 70 se produce en Estados Unidos una proliferación de libros, artículos y monografías sobre los malos tratos contra la mujer y el niño, y sobre la violencia doméstica en general.

Después de décadas de hacer caso omiso de la violencia familiar como problema social, comienza un periodo de intenso interés público y profesional. Los años 60 son una década de violencia pública visible en aquel país. La *National Commission on the Causes and Prevention of Violence* se forma como respuesta a los asesinatos de Martin Luther King y Robert Kennedy. Esta Comisión realiza el primer estudio extenso sobre las actitudes y experiencias acerca del comportamiento violento.

Por otra parte, movimiento feminista, en su lucha para obtener su liberación e igualdad llevó a mujeres de todas edades y condición a unas sesiones de concienciación. Una de las finalidades latentes de estas sesiones fue ayudar a las participantes a confesar que muchas de ellas guardaban el mismo secreto: haber sido golpeadas por sus marido

2. Tipos de victimización en el ámbito familiar y doméstico

- **Contra la pareja**

El maltrato al **varón** es un hecho presente en nuestra sociedad y más frecuente de lo que podría parecer, a la vista de los patrones culturales imperantes. El diagnóstico suele ser difícil si las lesiones no son muy evidentes. A este hecho hay que añadir que no se acepta con facilidad reconocer una situación de minusvalía o de dependencia con relación a la mujer. En casi todos los casos existe una dependencia afectiva que va a limitar la adopción de soluciones realmente eficaces.

El maltrato sobre la **mujer** es el tipo de abuso más frecuente y adopta una amplia gama de posibilidades. Si la detección de los abusos físicos suele ser difícil, debido a la inicial falta de colaboración por parte de la mujer, mucho más lo es la detección del maltrato psíquico. Una forma especial de maltrato a la mujer y extraordinariamente complicada para su detección es el abuso sexual dentro del matrimonio.

- **Contra los ascendientes**

En los últimos 20 años, en los Juzgados y Fiscalía de Menores se ha constatado un preocupante aumento de las denuncias a menores por malos tratos físicos (conllevan psíquicos y afectivos) a las **figuras parentales** (casi exclusivamente a la madre). Dichas inculpaciones son presentadas por vecinos, partes médicos de los hospitales y puntualmente por la víctima, la cual cuando llega a la Fiscalía de Menores es que ha sido totalmente desbordada y derrotada, vive con la sensación de haber fracasado como padre y con un gran dolor por denunciar a su hijo, sabiendo que la Justicia puede doblegar esa conducta, pero difícilmente equilibrarla.

Todos los tipos tienen nexos de confluencia, tales como los desajustes familiares, la desaparición del padre varón (o bien no es conocido, o está separado y despreocupado, o sufre algún tipo de dependencia o simplemente no es informado por la madre para evitar el conflicto padre-hijo, si bien la realidad es que prefiere no enterarse de lo que pasa en casa en su ausencia). No se aprecian diferencias por niveles socio-económico-culturales. Los motivos que provocan la erupción violenta son nimios. En la casi totalidad de los casos no

niegan su participación; es más, la relatan con tanta frialdad y con tal realismo que impresiona.

Aunque las descripciones clásicas hacen hincapié en el abuso de los hijos hacia padres de edad avanzada y/o con minusvalías físicas o psíquicas, hay numerosas situaciones, definidas fundamentalmente hábitos de toxicomanía, en las que un hijo mantiene no sólo una situación de conflicto familiar constante, sino que emergen agresiones físicas de forma más o menos ocasional, junto a la presión, el chantaje o la amenaza. Las características que reúne la patología intrafamiliar exigen una intervención coordinada sobre los distintos miembros de la misma.

- **Contra los menores**

La actual corriente de investigaciones sobre el maltrato infantil se forma a partir de los trabajos del pediatra norteamericano Henry KEMPE y sus colaboradores a comienzos de los años sesenta. Con la ayuda de modernos métodos científicos demostraron concluyentemente que gran parte de las supuestas heridas accidentales de que son tratadas los niños en los hospitales, pueden haber sido infligidas deliberadamente. En 1962, KEMPE y sus compañeros de investigación publicaron su artículo describiendo el síndrome del niño maltratado y concentrando la atención del país en la situación de los menores que padecían este problema.

Toda la literatura consagrada a esta materia hace alusión a la "cifra negra", oculta en el secreto de las familias, cualquiera que sea el medio socio-económico y cultural al que pertenezcan. La evaluación de su incidencia es difícil: primero porque muchos padres que son investigados no admiten la existencia del problema y, en segundo lugar, porque el maltrato infantil es un acto privado, que en la mayoría de los casos no puede ser evaluado directamente. Es preciso recordar la manera en que los padres buscan disimular los malos tratos inventando explicaciones a los daños constatados.

La detección de los malos tratos depende del medio socio-económico al que pertenece la familia en cuestión: cuanto más respetable sea su apariencia, menos se

sospechará de ella y si ello llegase a ocurrir, mejor se las arreglará para acallar los temores de malos tratos.

La movilidad geográfica de las familias sospechosas de infligir malos tratos a sus hijos supone, también, un obstáculo importante a la hora de evaluar su existencia, movilidad debida al paro, inestabilidad profesional o sentimental.

- **Contra los ancianos y/o personas dependientes**

Su diagnóstico suele ser especialmente difícil dada la vulnerabilidad y dependencia afectiva de estos individuos, sometidos a una marginación progresiva donde suele incidir una amplia gama de patologías difíciles de precisar. La incidencia, por tanto, es muy variable. El diagnóstico clínico exige una especial atención por parte del personal sanitario, sobre el que recae, en la mayor parte de los casos, la responsabilidad de su detección, ya que con mucha frecuencia, estos sujetos son desviados al medio hospitalario para el tratamiento de complicaciones intercurrentes relacionadas directa o indirectamente, con la agresión ocasional o persistente.

La omisión de cuidados suele ser la conducta más frecuente y también, de más difícil detección. El papel del trabajador social cobra una especial dimensión en estos casos. El internamiento de estas personas en instituciones de tipo asilar es un modelo de conducta donde, bajo una causa de justificación, se puede encubrir un abandono efectivo de la persona de edad avanzada.

3. Evolución legislativa de la protección frente a los malos tratos

Aunque resulte incomprensible, hasta el año 1989 no aparece por primera vez tipificado en el Código Penal español el delito consistente en ejercer *violencia física habitual* en el ámbito familiar. A partir de esa fecha se suceden importantes modificaciones legales para ampliar los supuestos y el número de personas protegidas. En 2003 entra en vigor la llamada "*Ley de Juicios Rápidos*", con la pretensión de que el transcurso del tiempo juegue en beneficio del agresor y en perjuicio de la víctima. Ese mismo año se promulga la *Ley reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica*, que unifica los distintos instrumentos de amparo para las

víctimas. En 2004 se crea el *Registro para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica*. De las Comunidades Autónomas surgen a partir de 2001 importantes instrumentos legislativos - aunque sin carácter penal dada su falta de competencia en esta materia- que pueden considerarse precursores de un abordaje completo.

En la actualidad, las conductas consistentes en infligir *habitualmente* violencia física o psíquica en el ámbito familiar o doméstico se encuentra tipificada en el art. 173.2 del Código Penal.

El Código Penal también contiene prohibiciones de residir, acercarse o comunicarse donde reside o trabaja la víctima o sus allegados o de comunicarse con estas personas. Pensadas inicialmente para proteger a las víctimas de la violencia doméstica, con las órdenes de alejamiento se abrió un amplio campo de aplicación práctica también respecto a otras infracciones, entre ellas las cometidas por organizaciones terroristas.

Los delitos por los que se puede imponer órdenes de alejamiento (art. 48 CP) son: homicidio, aborto, lesiones, contra la libertad, de torturas y contra la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico (art. 57.1 CP). En el caso de que estas infracciones hayan sido realizadas en el ámbito doméstico, familiar o en el contexto de las relaciones de pareja, la orden de alejamiento será obligatoria (art. 57.2).

Por su parte, el Estatuto de la víctima del delito (2015) contempla en su art. 23 la *evaluación individual de determinadas personas que han sido víctimas, de cara a su protección*, teniendo especialmente en consideración a:

- Persona con discapacidad o si existe relación de dependencia entre la víctima y autor del delito.
- Víctimas menores de edad o de víctimas necesitadas de especial protección.
- Víctimas de delitos cometidos sobre el cónyuge o pareja aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos propios o del cónyuge o conviviente.

